

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Lucena

BOP-A-2026-785

La Quinta Teniente Alcalde - Delegada de Urbanismo, con fecha 10/03/2026, ha dictado la Resolución número 2026/00002412, del siguiente tenor literal:

"VISTOS

1º. La solicitud de MAXVIJA RECICLAJE SL, con DNI/CIF B10725828, de fecha 14/03/2025, y número de registro 038/RT/E/2025/4084, de CALIFICACIÓN AMBIENTAL de la actividad de RECICLAJE MECÁNICO DE PLÁSTICOS, sita en CR N331 CÓRDOBA-MÁLAGA LA TEJERA, PAR. 79, POL. 98, de Lucena.

2º. El informe de E.I.A.S. suscrito por el técnico del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, de fecha 07/07/2025 (CSV FD6A 82F0 F2DC 2DE5 3469), emitido en sentido favorable.

3º. El informe jurídico suscrito por el Jefe del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, de fecha 02/03/2026 (CSV 5DAF 5AD8 C1D7 AFA7 1FD4), del siguiente tenor:

"PROTECCIÓN DEL MEDIO HÍDRICO**PROGRAMA SE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Antes de la entrada en funcionamiento de la actividad de un protocolo de seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el proyecto ambiental presentado.

PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA**PROTECCIÓN DEL SUELO**

El promotor debe presentar antes del inicio de la actividad, informe preliminar de suelos en función de lo indicado en dicha normativa. Tras el análisis del informe presentado, la Delegación Territorial de la Consejería competente, notificará la periodicidad con la que deben realizarse las preceptivas actualizaciones.

Por otro lado, y en función de lo establecido en el artículo 45 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, la entidad estará obligada a actualizar la información del Inventario Andaluz de Suelos Potencialmente Contaminados mediante tramitación telemática, cuando se inicie la actividad, mientras esté en funcionamiento, y cuando se produzca su cese.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4F70 D334 5624 3297 55D0**Fecha Firma:** 26-03-2026 07:58:31

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

4F70D3345624329755D0

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

CLAUSURA

El titular de la Autorización está obligado a informar, solicitar autorización o cumplir los requisitos que tengan establecidos otros órganos administrativos de acuerdo con sus competencias.

Con una antelación al inicio de la fase de cierre definitivo de la instalación, el titular de la autorización deberá presentar para su aprobación un proyecto de desmantelamiento, suscrito por técnico competente”.

4º. El cumplimiento del trámite de información pública previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, mediante publicación de Edictos en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y notificación personal a los vecinos afectados, por término de veinte días sin alegaciones.

5º. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía (GICA), el Decreto 297/1995, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la misma anteriormente citado, y demás normativa de aplicación.

6º. La resolución del Sr. Alcalde número 2023/00007103, de 4 de julio de 2023, por la que me ha sido delegada la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en materia de urbanismo (BOP 186, de fecha 29 de septiembre de 2023).

Por todo ello, contrastada la compatibilidad urbanística de la actividad, y, en uso de las atribuciones conferidas, por éste mi Decreto,

DISPONGO

Resolver favorablemente la CALIFICACIÓN AMBIENTAL número CA/2026/004, instada por MAXVIJA RECICLAJE SL, con NIF B10725828, para el ejercicio de la actividad de RECICLAJE MECÁNICO DE PLÁSTICOS en CR N331 CÓRDOBA-MÁLAGA LA TEJERA, PAR. 79, POL. 98, de Lucena, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, quedando condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras, cautelares y observaciones contempladas en el proyecto técnico de la actividad, redactado por el Técnicos MAILLO OSUNA ANTONIO Y LÓPEZ BALTANAS JAVIER, así como a las indicadas en el informe técnico y jurídico transcrito anteriormente.

Esta Calificación Ambiental favorable no habilita, sin más, a su titular para al inicio de la actividad, que ha de demorarse hasta que por el técnico director del proyecto se haya certificado el efectivo cumplimiento de las medidas correctoras, cautelares y observaciones indicadas, todo ello en los términos previstos en el artículo 19 del Decreto 297/95, el artículo 7.C) de la Ordenanza Municipal reguladora del libre Acceso a las actividades y su ejercicio en el término municipal de Lucena (BOP de 10-1-2011 y modificación en BOP 22-10-2012), y artículo 45 de la Ley 7/2.007 (GICA); significándoles a los interesados, que los derechos tributarios que, en su caso, se devenguen del ejercicio de las actividades, serán objeto de liquidación por el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento”.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4F70 D334 5624 3297 55D0

Fecha Firma: 26-03-2026 07:58:31

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

4F70D3345624329755D0

Lo que se publica a los efectos establecidos en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lucena por el plazo de 20 días.

Lucena, 13 de marzo de 2026.— El Alcalde, Aurelio Fernández García.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4F70 D334 5624 3297 55D0

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Fecha Firma: 26-03-2026 07:58:31

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Firma automática



4F70D3345624329755D0